

Tax Alert No. 2

Asamblea Nacional Función Legislativa

Proyecto de Ley Orgánica para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica

Registro Oficial, Suplemento N° 516 del 12 de marzo de 2024

Función Legislativa - Proyecto de Ley emitido por la Asamblea Nacional

A continuación, un resumen de las disposiciones del presente cuerpo normativo:

1) CONTRIBUCIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD (CTS)

Están sujetas al pago de esta contribución todas las sociedades residentes en el Ecuador y
establecimientos permanentes en el Ecuador de sociedades extranjeras, que obtuvieron
ingresos gravados durante el ejercicio económico 2022.

Nota: Se excluyen las micro y pequeñas empresas, y los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- La contribución corresponde el 3.25% de la utilidad gravable de Impuesto a la Renta del periodo fiscal 2022. Este pago <u>no</u> constituye gasto deducible para efectos de Impuesto a la Renta.
- Los plazos para declaración y pago serán establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante resolución, los que no podrán ser posteriores al 31 de marzo de 2024 y 2025 (Esta contribución no está sujeta a facilidades de pago).
- La multa por declaración tardía es del 3% por mes o fracción de retraso, además de los intereses y recargos que dieran lugar.

2) CONTRIBUCIÓN TEMPORAL SOBRE UTILIDADES DE LOS BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

 Están sujetos al pago de esta contribución los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito residentes en el Ecuador, así como las sucursales domiciliadas en el Ecuador de Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito extranjeras, que hubieran tenido una utilidad gravable durante el ejercicio fiscal 2023. • La base imponible corresponde a la utilidad gravada del periodo fiscal 2023, y la tarifa se aplicará según la siguiente tabla:

Grupo	Utilidad Gravada	Tarifa
Grupo 1	Inferiores a USD 5'000.000.00	5%
Grupo 2	Superiores a USD 5'000.000.00 hasta USD 10'000.000.00	10%
Grupo 3	Superiores a USD 10'000.000.00 hasta USD 50'000.000.00	15%
Grupo 4	Superiores a USD 50'000.000.00 hasta USD 100'000.000.00	20%
Grupo 5	Superiores a USD 100'000.000.00	25%

- Este pago <u>no</u> constituye gasto deducible para efectos de Impuesto a la Renta.
- EL plazo para declaración y pago será establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante resolución, el que <u>no podrá ser posterior al 31 de mayo de 2024</u> (Esta contribución no está sujeta a facilidades de pago).

3) CAMBIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

- La tarifa de Impuesto al Valor Agregado (IVA) será del <u>5%</u> en las transferencias locales de materiales de construcción.
- La tarifa de Impuesto al Valor Agregado (IVA) es de 13%.

Nota: el Presidente de la República podrá modificar la tarifa general de IVA previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas, la que en ningún caso podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%, <u>salvo excepciones previstas en la Ley.</u>

4) CAMBIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)

La tarifa de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es de 5%.

Nota: el Presidente de la República podrá modificar la tarifa general de ISD previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas, la que en ningún caso podrá ser superior a la establecida en el artículo 162 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.





PKFECUADOR & CO. C.L. Av. 9 de Octubre 1911 y Los Ríos Edificio Finansur 12-2 Guayaquil, 090101, Ecuador

Tel: +593 4 236 7833 pkf@pkfecuador.com pkfecuador.com

PKFECUADOR & CO. C.L. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma(s) corresponsal(es).